

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-026

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA APROBAR
LA DESIGNACIÓN DEL “ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DE LA GRAN
RESERVA DEL NORESTE”, LA DESIGNACIÓN DE LA “GRAN RESERVA
NATURAL DEL CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE” Y EL “PLAN Y
REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
ESPECIAL DE LA GRAN RESERVA DEL NORESTE”**

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico establece como política pública la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

POR CUANTO: Este Gobierno está comprometido a cumplir con ese mandato a través de un plan de desarrollo sostenible que incluya estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico; asegure el uso prudente de los terrenos; fomente la conservación de los recursos naturales y respete el medio ambiente.

POR CUANTO: Consciente de las implicaciones de la designación de los terrenos del Corredor Ecológico del Noreste como reserva natural, y ante la obligación de mantener un balance entre la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, mediante la Orden Ejecutiva de 30 de octubre de 2009, Boletín Administrativo Núm. OE-2009-042 (“OE-2009-42”) se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación de un Área de Planificación Especial del Corredor Ecológico del Noreste (“Área de Planificación Especial”).

POR CUANTO: La OE-2009-042 delineó el plan de trabajo que permitiría a la Junta de Planificación y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) identificar claramente el área que comprende el Corredor Ecológico del Noreste, definir la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste y determinar los usos y calificaciones compatibles con tal designación.

POR CUANTO: También se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que realizara y presentara un análisis ponderado señalando aquellos terrenos que, por sus características naturales y alto valor ecológico, deben ser protegidos, conservados, restaurados o que son idóneos para la constitución de una reserva natural dentro del Área de Planificación Especial.

POR CUANTO: La OE-2009-042 ordenó a la Junta de Planificación recoger las recomendaciones del DRNA en torno a los terrenos que deben ser



protegidos, conservados o restaurados o que son idóneos para la constitución de una Reserva Natural dentro del Área de Planificación Especial y adoptar un Plan y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Planificación Especial con el propósito de lograr un balance adecuado entre la protección, conservación y restauración de los diferentes sistemas naturales que componen el Área de Planificación Especial.

POR CUANTO: En cumplimiento con el mandato ejecutivo y al amparo de sus respectivas leyes orgánicas, la Junta de Planificación y el DRNA prepararon el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste. Este plan de desarrollo sostenible asegura el uso prudente de los terrenos, fomenta la conservación de los recursos naturales, respeta las áreas de alto valor ecológico y protege nuestro ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución PU-02-CEN-24(23) de 16 de mayo de 2011, la Junta de Planificación de Puerto Rico resolvió adoptar la designación del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste y de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste. También adoptó el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste.

POR CUANTO: El Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste cuenta con aproximadamente nueve mil novecientas (9,900) cuerdas localizadas en el extremo noreste de Puerto Rico colindando en el sur con el Bosque Nacional del Caribe “El Yunque” y por el norte con la zona costera. Esta área sirve de hábitat a sobre 400 especies distintas incluyendo especies raras, endémicas, vulnerables o en peligro de extinción, las cuales dependen de la integridad natural de esta zona para su subsistencia.

POR CUANTO: El Plan y Reglamento de Calificación Especial adoptado por la Junta de Planificación incorpora áreas calificadas como: “Preservación de Recursos”, “Conservación de Recursos” y “Bosque”. Aquellas áreas calificadas como “Preservación de Recursos” son las que responden a la delimitación de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste. Las áreas calificadas como “Conservación de Recursos” corresponden a la transición entre la costa y la montaña. Finalmente, la calificación de “Bosque” corresponde al área de la montaña.

POR CUANTO: El Plan y el Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste integra los



elementos que componen la designación de Reserva de acuerdo con los estándares del DRNA. Además, incluye todos los elementos de un plan de usos de terrenos de acuerdo con las leyes que administra la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Conforme a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, los planes de usos de terreno y los reglamentos adoptados por la Junta de Planificación deben ser aprobados por el Gobernador.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se aprueba la designación del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste, la designación de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste y el Plan y Reglamento de Calificación Especial del Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste, según adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PU-02-CEN-24(23) de 16 de mayo de 2011. El mapa ilustrando los límites de Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste se acompaña y se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 2da: El Plan y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Planificación Especial de la Gran Reserva del Noreste y el establecimiento de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste prevalecerán sobre cualquier otro documento de planificación o Plan Territorial que haya sido adoptado para esta área.

SECCIÓN 3ra: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deroga la Orden Ejecutiva Núm. 38 de 14 de agosto de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-038 y todas aquellas órdenes ejecutivas incompatibles con esta Orden Ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de

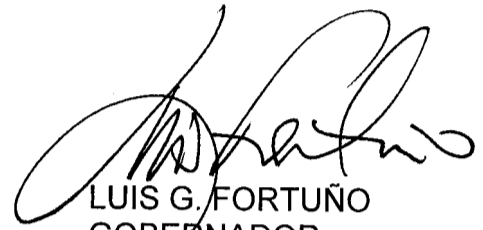
Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

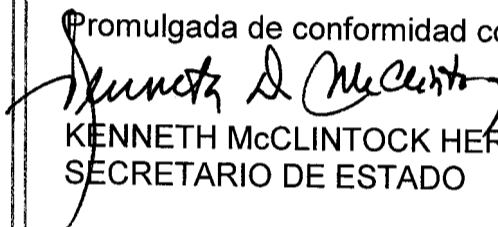
SECCIÓN 7ma: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 28 de junio de 2011.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 28 de junio de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

